

Guanajuato

Duración de la orden de protección

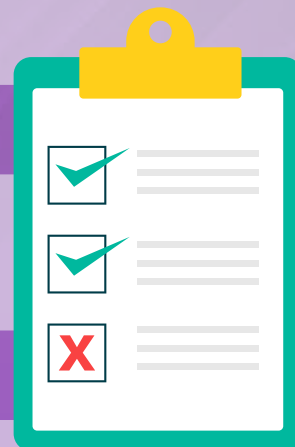
No mayor de setenta y dos horas.

¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Se podrán expedir nuevas órdenes si continúa el riesgo que ponga en peligro la seguridad de la víctima que originó el pedimento.

¿Cuál es el seguimiento de la orden?

No lo regula.



¿Cuáles son los criterios previstos para las órdenes de protección de naturaleza civil?

Autoridades ante las que se puede solicitar o aquellas que las emiten

Las órdenes de protección de naturaleza civil serán otorgadas por los jueces de partido en materia civil.

El Ministerio Público podrá de manera oficiosa otorgar órdenes de protección cuando la víctima sea menor de dieciocho años.

Autoridades responsables de su ejecución

El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la atribución de promover ante las autoridades competentes la adopción de las órdenes de protección previstas en esta Ley; y garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las órdenes de protección.

El titular de la Secretaría de Seguridad Pública ejercerá la facultad de auxiliar y supervisar en su caso la implementación en la ejecución de las órdenes de protección preventivas y emergentes.

